DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

001338 **Bitácora:** 23/DK-0022/05/20
Oficio N°: 03/ARRN/0637/2020

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Chetumal, Quintana Roo, a 02 de junio de 2020

PRODUCTOS FORESTALES DEL SURESTE Y CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 21 de Mayo de 2020, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 103 y 104 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Productos Forestales del Sureste y Centro América SA de C. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 03/ARRN/0715/11 de fecha 19 de Mayo de 2011, que cuenta con el código de identificación **T-23-004-PFS-001/09** ubicado en Manzana 1 Lote 11 y Lote 6 entre Av. 104 y 102 Parque Industrial C.P. 77000 Othón P. Blanco Quintana Roo conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
23	5465	5487	22717633	22717655
18	5488	5505	22717656	22717673
3	5506	5508	22717674	22717676
16	5509	5524	22717677	22717692
12	5525	5536	22717693	22717704
16	5537	5552	22717705	22717720
4	5553	5556	22717721	22717724
2	5557	5558	22717725	22717726
8	5559	5566	22717727	22717734
2	5567	5568	22717735	22717736
8	5569	5576	22717737	22717744
13	5577	5589	22717745	22717757

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Bitácora: 23/DK-0022/05/20
Oficio N°: 03/ARRN/0637/2020

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Chetumal, Quintana Roo, a 02 de junio de 2020

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
02 JUN 2020
QUINTANA ROO

BIÓL. ARACELI GÓMEZ HERRERA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegacion Federal de la Profepa en el estado de Quintana Roo.
Minutario

Folios para: 391.051 m3 As.CAOBA (p);262.162 CAOBA; (p);14.094 CAOBA (s); 126.846 CHICOZAPOTE; 104.893 CHICOZAPOTE rollo D.G; 131.094 MACHICHE; 17.089 MACHICHE; 7.978 MACHICHE; 33.892 CHACTEVIGA; 5.266 CHACTEVIGA; 50.520 CHACTECOK; 141.771 JABIN. Se incluyo saldos; Se devuelven CANCELADOS.

AGH Y MG SPA FJB